



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Juan Esteban Bejarano Gutiérrez y Otros
Demandado	John Alexander Bejarano Patiño
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00067 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Marzo dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 19 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Debe enunciar concretamente los hechos sobre los cuales depondrán los testigos solicitados, (Art.82.6 y 212 CGP).

* Debe indicar la dirección electrónica donde se deba notificar a la parte demandada. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

*Requerir a la parte actora para acredite sumariamente que no ha podido obtener el registro civil de nacimiento del demandado, toda vez que es obligación de las partes y sus apoderados abstenerse de solicitar al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir, como en este caso ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, (Arts. 78.10, 173 inc. 2º CGP).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
27 Del

3 MAR 2017


Secretaría